

0000-2



1 ESCRITURA NUMERO : 464/96
2 REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SO
3 CIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS
4 MARITIMOS S.A. SAGEMAR .
5 CUANTIA : INDETERMINADA .
6 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
7 Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
8 hoy día veintitrés de mayo de mil novecientos
9 noventa y seis , ante mi, abogado GERMAN CAS-
10 TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este
11 Cantón , comparece la compañía Servicios y A-
12 genciamientos Marítimos S.A. SAGEMAR, represen-
13 tada por el señor Edgar Bobilla Ortiz , quien
14 declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado
15 y domiciliado en esta ciudad , en su calidad
16 de Gerente General , conforme lo acredita con el
17 nombramiento que acompaña ; el compareciente es
18 mayor de edad , capaz para obligarse y con-
19 tratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien
20 instruido en el objeto y resultados de esta
21 escritura pública de Reforma Parcial y Codifi-
22 cación del Estatuto , a cuyo otorgamiento concu-
23 rre con amplia y entera libertad , para que
24 la autórice me presenta la minuta que dice a-
25 sí : " Señor Notario : En el registro público
26 a su cargo extienda e incorpore la escritura
27 de REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
28 SOCIAL de la compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIEN-

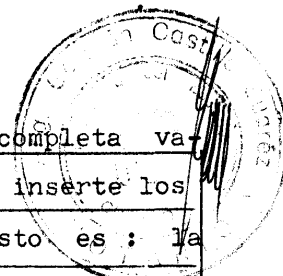
1 TOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR que se ce-
2 lebra al tenor de las cláusulas siguien-
3 tes . PRIMERA : COMPARECIENTE . - Concorre
4 al acto de celebración y suscripción de la
5 presente escritura pública el señor EDGAR BO-
6 NILLA ORTIZ en su calidad de Gerente General
7 y Representante Legal de la compañía SERVICIOS
8 Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR y ade-
9 más autorizado por la Junta General Extraordi-
10 naria Universal de Accionistas de la misma Com-
11 pañia celebrada el catorce de Diciembre de mil
12 novecientos noventa y cinco cuya copia certifi-
13 cada se adjunta para que sea agregada como do-
14 cumento habilitante . SEGUNDA : ANTECEDENTES . La
15 compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS
16 S. A. SAGEMAR se constituyó en esta ciu-
17 dad con un capital de Cinco millones de su-
18 cres según escritura pública celebrada ante el
19 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil
20 abogado Marcos Díaz Casquete el veintinueve
21 de Noviembre de mil novecientos noventa y
22 tres , aprobada por la Intendencia de Compa-
23 ñías de Guayaquil mediante la Resolución nú-
24 mero noventa y tres - dos - uno - uno - cero
25 cero cero tres tres ocho uno de Diciembre
26 veintiocho de mil novecientos noventa y tres,
27 inscrita en el Registro Mercantil del mismo
28 Cantón el veintinueve de Diciembre de mil

1 TA : REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ES-
 2 TATUTO SOCIAL . En cumplimiento de las Reso-
 3 luciones adoptadas por la Junta General Ex-
 4 traordinaria Universal de Accionistas de la
 5 compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS
 6 S. A. SAGEMAR del catorce de Diciembre
 7 de mil novecientos noventa y cinco el
 8 suscrito EDGAR BONILLA ORTIZ , Gerente
 9 General y Representante Legal de la indicada
 10 Compañía , autorizado como me encuentro por
 11 la Resolución que consta en la copia certi-
 12 ficada del Acta de la Junta General Extraor-
 13 dinaria Universal de Accionistas antes refe-
 14 rida,tengo a bien declarar lo siguiente :
 15 Que de conformidad con las Resoluciones indi-
 16 cadas en la cláusula anterior , celebro la
 17 presente escritura pública para declarar re-
 18 formado parcialmente y codificado el Estatu-
 19 to Social de la compañía SERVICIOS Y AGEN-
 20 CIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR en la for-
 21 ma que consta en la tantas veces men-
 22 cionada Acta de Junta General Extraordina-
 23 ria Universal de Accionistas del catorce de
 24 Diciembre de mil novecientos noventa y cin-
 25 co . QUINTA : RATIFICACION : El compare -
 26 ciente acepta y se ratifica en todas las
 27 cláusulas de la presente escritura . CONCLU-
 28 SION : Agregue usted , señor Notario , las

1 novecientos noventa y tres . Posteriormente , me-
2 diante escritura pública celebrada ante el No-
3 tario Décimo Octavo del cantón Guayaquil aboga-
4 do Germán Castillo Suárez el primero de Agosto
5 de mil novecientos noventa y cinco , aprobada
6 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil por
7 medio de la Resolución número noventa y cinco-
8 dos - uno - una - cero , cero , cero , cinco mil sete-
9 cientos diecisiete de septiembre veinte de mil
10 novecientos noventa y cinco e inscrita en el
11 Registro Mercantil del mismo Cantón el doce
12 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco,
13 la compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITI-
14 MOS S. A. SAGEMAR fijó su capital autori-
15 zado y reformó parcialmente el Estatuto Social.
16 TERCERA : RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . La
17 Junta General Extraordinaria Universal de Accio-
18 nistas de la compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIEN-
19 TOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR celebrada el ca-
20 torce de Diciembre de mil novecientos no-
21 venta y cinco resolvió lo siguiente : Uno) A-
22 probar la Reforma Parcial y Codificación del Es-
23 tatuto Social ; y , Dos) Autorizar al Gerente
24 General y Representante Legal de la Compañía
25 para que realice todos los trámites pertinen-
26 tes para la legalización y perfeccionamiento
27 de la escritura de Reforma Parcial y Codifica-
28 ción del Estatuto Social de la Compañía . CUAR-

2

00000-4



1 demás cláusulas de estilo para la completa va-
2 lidez y firmeza de esta escritura , inserte los
3 documentos habilitantes adjuntos , esto es : la
4 copia certificada del Acta de Junta General
5 Extraordinaria Universal de Accionistas de la
6 compañía **SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARI-**
7 **TIMOS S. A. SAGEMAR** celebrada el catorce
8 de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco
9 y el nombramiento de Gerente General de dicha
10 Compañía a favor del señor **EDGAR BONILLA OR-**
11 **TIZ** ; y , finalmente obtenga la inscripción en
12 el Registro respectivo .- Firmado) Abogado Gus-
13 tavo Arce Químí. Registro número : mil ciento
14 noventa " .- El otorgante ratifica en todas
15 sus partes la minuta inserta que queda eleva-
16 da a escritura pública para que surta sus e-
17 fectos legales .- DOCUMENTO HABILITANTE : NOM-
18 BRAMIENTO : " Guayaquil , catorce de Diciembre
19 de mil novecientos noventa y cinco . Señor
20 **EDGAR BONILLA ORTIZ** . Ciudad . De mis conside-
21 raciones : Por el presente pongo en su cono-
22 cimiento que el Directorio de la compañía **SER-**
23 **VICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR**
24 en sesión celebrada el día de hoy , tuvo a
25 bien elegir a usted en el cargo de Gerente
26 General de la misma por el período de dos
27 años y con las facultades y deberes constan-
28 tes en el Estatuto Social conforme al cual

1 la corresponde entre otras funciones ejercer
2 individualmente la representación legal , ju-
3 dicial y extrajudicial de la Compañía . Reem-
4 plaza en el cargo al señor Alberto Cárdenas
5 Jaramillo . Mediante escritura celebrada ante
6 el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil
7 abogado Germán Castillo Suárez el primero de
8 agosto de mil novecientos noventa y cinco ,
9 inscrita en el Registro Mercantil del mismo
10 Cantón el doce de octubre de mil novecientos
11 noventa y cinco , la Compañía fijó el capital
12 autorizado y reformó su Estatuto Social sin
13 modificación en lo que se refiere a los pla-
14 zos y a las atribuciones de los administrado-
15 res. Consecuentemente , SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS
16 MARITIMOS S.A. SAGEMAR constituida por escri-
17 tura pública celebrada ante el Notario aboga-
18 do Marcos Díaz Casquete el veintinueve de No-
19 viembre de mil novecientos noventa y tres , e
20 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
21 Guayaquil el veintinueve de Diciembre de mil
22 novecientos noventa y tres , emite el presen-
23 te nombramiento de Gerente General a su favor,
24 en esta fecha , para que como documento ha-
25 bilitante justifique su intervención por la Com-
26 pañía . De usted , muy atentamente . SERVICIOS
27 Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR . Fir-
28 mado) Ing. Ignacio Del Solar Kolbach . Presiden-

0000-5

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995.-



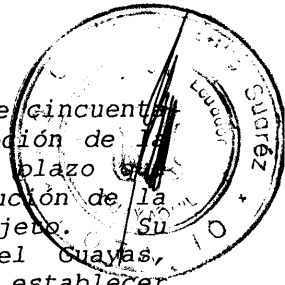
En la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de Diciembre de 1.995, a las 11 horas 30 minutos, en la oficina #1 del noveno piso alto del edificio VALRA-80 ubicado en la Avenida Diez de Agosto #103 y Malecón, se reunieron los accionistas de la compañía SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR que a continuación se indican: compañía CPT AGENCIA MARITIMA LTDA. propietaria de 3.000 acciones, representada por su Gerente General Sr. Santiago Berguecio Celis; compañía MAROITTI S. A. propietaria de 1.200 acciones, representada por su Gerente General Ec. Martha Prieto de Guardini; y, compañía EXPOFORESTAL S. A. propietaria de 800 acciones, representada por su Gerente General Sr. Ignacio Del Solar Kolbach. También concurren el Gerente General Sr. Edgar Bonilla Ortiz y la Comisaria Principal Srta. Judith Rodríguez Vera.- Así mismo se encuentran presentes, como invitados, los señores Carlos Biggs López, Jorge Barriga Vallejo y Ab. Mario Canal.- Las Personas que intervienen en representación de las Compañías-Accionistas han presentado los documentos que justifican su concurrencia.- Las comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado o sea 5.000 acciones de S/.1.000,00 cada una, lo que da un total de S/.5'000.000,00 por lo que amparados en lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, convienen por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria sin el requisito previo de la convocatoria por periódico, estando además de común acuerdo en tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.-) conocer y resolver sobre la reforma parcial y codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, 2.-) autorizar al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la legalización y perfeccionamiento de la reforma parcial y codificación del Estatuto Social.- Preside la Junta su titular Sr. Ignacio Del Solar Kolbach quien la declara válidamente instalada y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Edgar Bonilla Ortiz quien ha formado la lista de asistentes, anotando los nombres de los accionistas, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden.- A continuación y entrando a conocer el primer punto del Orden del Día, el representante de la accionista CPT AGENCIA MARITIMA LTDA. Sr. Santiago Berguecio Celis, solicita la palabra para manifestar que debe fijarse el monto máximo hasta el cual el Gerente General puede obligar a la Compañía mediante la suscripción de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial y por tanto establecer cuando debe de manera obligatoria suscribir tales documentos conjuntamente con otro funcionario de la Compañía. Que también debe ampliarse el objeto social con la finalidad de que la Compañía pueda ejercer las actividades de Operadora de Naves, Operadora de Carga y Operadora de Servicios Complementarios. Para el efecto pone a consideración de la Junta General el proyecto de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social cuyo texto es el siguiente: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO:** La Compañía se denomina SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S. A. SAGEMAR y su objeto social es el siguiente: a) dedicarse al servicio de operador portuario de buques y como tal realizar las siguientes actividades: practicaaje; remolque; asignación de muelles y zonas de amarre y fondeo; asistencia;

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

lanchaje, amarre y desamarre y otros no contemplados y que afecten al movimiento de las embarcaciones; servicios relacionados con la seguridad; salvamento y contra incendios; vigilancia y seguridad de las naves en el puerto; señalización y balizamiento; avituallamiento; suministros: agua, energía, teléfonos y otros; recolección de basura y residuos; dragado; reparaciones navales; cualesquiera otros servicios directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones; b) dedicarse al servicio de operador portuario de carga y como tal realizar las siguientes actividades: estiba y desestiba; carga y descarga; reembarque y remoción; trasbordo; complementarios y alijo de cargas; transporte en el recinto portuario; manipuleo; depósito; almacenamiento, incluidas todas las actividades del mismo; puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicio a la carga; puesta a disposición de mano de obra para servicio a la carga; cualesquiera otros servicios directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a la carga; c) la coordinación y ejecución de los diferentes actos y contratos necesarios para la movilización a través de terceros de mercaderías desde las bodegas de origen hasta su entrega en el sitio de destino final, incluyendo sub-contratos de transportes marítimos, terrestres y/o aéreos, las operaciones de bodegaje, carga y/o descarga y en general la administración y supervisión de todas las fases involucradas en la transportación de mercaderías; d) la importación, exportación, distribución, compra, venta de combustible; e) también podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada relacionada con el objeto de la Compañía; f) realizar a través de terceros: almacenaje y embalaje de mercaderías y el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; g) adquirir y dar en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, remolcadores y otras naves; h) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales (aéreas, terrestres, marítimas); i) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa; k) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; l) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; ll) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; m) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo así como intervenir en la formación de nuevas sociedades en el Ecuador y en el extranjero siempre que estén relacionadas con su objeto social. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DOMICILIO:** El

0000-6



plazo o tiempo de existencia legal de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá extenderse o restringirse, en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**

✓ TERCERO.- CAPITAL: El capital de la Compañía se divide en suscrito y autorizado. El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00) dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/.1.000,00) cada una numeradas del cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclusive. Los títulos de acciones podrán contener el número de acciones que solicitare el accionista. El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,00). **ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES:**

Los títulos de acciones estarán autorizados por el Presidente y por el Gerente General. Los títulos de acciones serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción liberada da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Resuelto el aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren accionistas interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo a las disposiciones legales. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere la Compañía podrá anular tales títulos, previo aviso que se publicará por tres ocasiones consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legales formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** La

EF
4

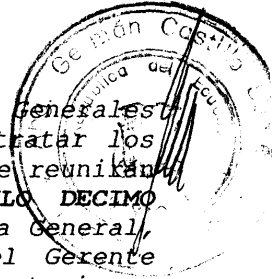
distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.- Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.

ARTICULO UNDECIMO.- GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente y el Directorio, quienes no necesitan ser accionistas de la Compañía y tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el presente Estatuto.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente, al Comisario, miembros del Directorio y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente por períodos de un año quienes podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos; b) Nombrar por un año a los miembros del Directorio de la siguiente manera: 3 vocales principales que se suman al Presidente, primer vocal, y al Vicepresidente, segundo vocal, siendo estos dos últimos miembros natos del Directorio; y 5 vocales suplentes quienes sustituirán a los cinco vocales principales en el orden que han sido designados. Los vocales suplentes primero y segundo sustituirán a los vocales principales primero y segundo, es decir reemplazan a la calidad de Director y mas no a los cargos de Presidente y Vicepresidente; c) Además la Junta General nombrará, por un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Aceptar excusas o renunciaciones de los nombramientos de funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; g) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y de fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social; k) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; l) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General,

sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía. La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta, con expresión del lugar, día, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado por los concurrentes a ella, el 80% del capital social pagado por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas. En los casos determinados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal. Serán accionistas con derecho a concurrir a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Los accionistas que no puedan concurrir tienen el derecho de hacerse representar por apoderados mediante una carta dirigida al Gerente General. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que les corresponden a sus representados. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; pero para la toma de decisiones que tengan relación con asuntos de inversión de la Compañía será necesaria la unanimidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta o excusa de dicho funcionario, por el Vicepresidente de la Compañía y en ausencia de éste por el accionista que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General serán firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de una Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:**

El Directorio estará integrado de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo décimo tercero. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Directores Principales o Suplentes están obligados a firmar los documentos que se mencionan en el Art. siguiente, cuando sean requeridos por el Gerente General. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vicepresidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe el Directorio en cada ocasión. El Directorio podrá ser convocado por el Presidente o cuando menos por dos de sus miembros principales o por el Gerente General de la Compañía con siete días laborales de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y por el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar al Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía mediante la suscripción de letras, pagarés, cheques, documentos comerciales, etc.; quedando desde ya establecido que aquellos que superen ese límite serán suscritos conjuntamente por el Gerente General y por el Presidente o por el Gerente General y por un Director Titular o Suplente, al igual que todos los actos y contratos a través de los cuales la Compañía otorgue garantías o avales; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas; orientar y cuidar por la buena marcha de los negocios sociales aprobando su presupuesto y reglamentación y dictar medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración; c) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley y los presentes estatutos; d) Convocar a la Junta General de Accionistas, cuando lo juzgare conveniente o lo solicitare un Director o el número de socios que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; e) Resolver sobre la inversión de las reservas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley o a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía; f) Decidir hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas sobre excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las personas que interinamente habrán de reemplazarlos en el caso de que no hubiere un subrogante según las disposiciones pertinentes; g) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y Caja de la Compañía; h) Decidir respecto a erogaciones extraordinarias para fines benéficos, educacionales o civiles; i) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta General de Accionistas y delegar las funciones que fueren delegables al Gerente General y/o Presidente y/o Vicepresidente; j) Autorizar la compraventa y gravamen de inmuebles, así como todos aquellos actos o contratos que tengan carácter de extraordinarios y no estén comprendidos dentro del giro regular y ordinario de los negocios sociales; y, k) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confiere el presente Estatuto.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía y suscribir con el Presidente o quien haga sus veces las Actas correspondientes; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Presentar al Directorio para que a su vez éste

0000-8



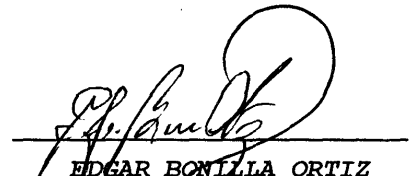
lo lleve a conocimiento y consideración de la Junta de Accionistas la memoria y el Balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles hasta por los montos que lo autorice el Directorio; g) Suscribir individualmente hasta los montos autorizados, pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; y, l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las letras, pagarés, cheques, documentos comerciales, etc., cuyos montos superen el límite que el Directorio le autorice al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General tanto los títulos de acciones o certificados provisionales así como las Actas de las sesiones de Juntas Generales y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia; y, e) Cumplir las gestiones o encargos que le señale la Junta General de Accionistas, el Directorio de la Compañía, el Gerente General o la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia pero no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente y falte igualmente el Gerente General; b) Cumplirá y hará cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Cumplirá las gestiones o encargos que le formule la Junta General de Accionistas, el Directorio de la Compañía, el Gerente General o la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley. Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o

PL
4

✓

liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES:**
La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo el presente Estatuto Social y para sus aprobación final se seguirán los trámites legales. En todo lo que no se haya previsto en este Estatuto Social, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías y toca a la Junta General interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- Hasta aquí la Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social.- A continuación se entra a conocer el segundo punto del Orden del Día y el Presidente manifiesta que si se aprueba lo anterior, debe autorizarse al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la consecución del objetivo de esta Junta General.- Hasta aquí las exposiciones.- Los accionistas proceden a deliberar sobre los puntos planteados y la Junta General por unanimidad RESUELVE:
1.-) Aprobar el proyecto de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social en los términos que constan en la exposición del primer punto del Orden del Día. Copia del acta que se elabore de esta Junta deberá incorporarse a la escritura pública de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social.- 2.-) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento de la escritura precitada. Copia certificada del acta que se elabore de esta Junta General servirá al Gerente General de suficiente documento habilitante.- Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, los documentos que deben incorporarse al expediente de esta Junta son los siguientes: Lista de Accionistas asistentes, copia certificada del acta de esta Junta, y, las copias de los nombramientos de los representantes de las compañías-accionistas que han intervenido.- No habiendo otro asunto sobre el cual tratar y puesto que se ha cumplido con el objeto de esta Junta se procede a elaborar el Acta respectiva concediéndose un momento de receso.- Reinstalada la Sesión con la concurrencia de las mismas personas se da lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo que termina la sesión firmando para constancia los asistentes.- f) Ignacio del Solar Kolbach, Presidente.- f) Edgar Bonilla Ortiz, Gerente General-Secretario.- f) CPT AGENCIA MARÍTIMA LTDA., Santiago Berguecio Celis, Gerente General.- f) MAROITTI S. A., Ec. Martha Prieto de Guardini, Gerente General.- f) EXPOFORESTAL, Ignacio del Solar Kolbach, Gerente General.- f) Judith Rodríguez Vera, Comisaria.- CERTIFICO que esta copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía.-

Guayaquil, Diciembre 14 de 1.995


EDGAR BONILLA ORTIZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

4

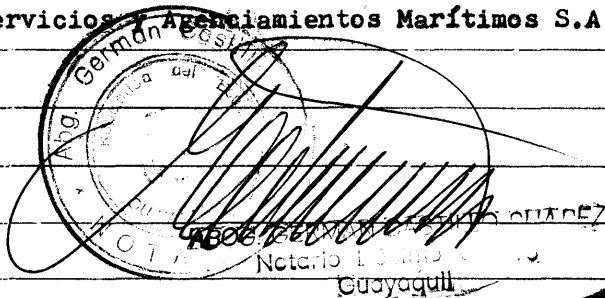
1)
f

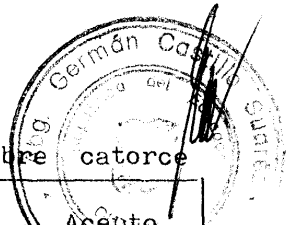
Edgar Bonilla Ortiz

C.C. 180109996-9
C.V. 004-023
R.U.C. 0991276106001

00009

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este QUINTO TESTI-
MONIO, en ocho fogas fotocopias, rubricadas por mi el Nota-
rio, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su
otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública
464/96 de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social
de la compañía Servicios y Agenciamientos Marítimos S.A. SAGE
MAR.





1 te del Directorio . Guayaquil , Diciembre catorce
2 de mil novecientos noventa y cinco . Acepto
3 el cargo . Firmado) Edgar Bonilla Ortiz . En
4 la presente fecha queda inscrito este Nombra-
5 miento de Gerente General Folio dos mil ocho-
6 cientos veintinueve Registro Mercantil N° ocho-
7 cientos noventa y seis Repertorio N° mil seis-
8 cientos diecisiete . Se archivan los comprobantes
9 de pago por los impuestos respectivos .-
10 Guayaquil , dieciséis de enero de mil novecien-
11 tos noventa y seis . Firmado) Lcdo. Carlos Pón-
12 ce Alvarado . Registrador Mercantil Suplente del
13 Cantón Guayaquil . Se tomó nota de este Nom-
14 bramiento a foja cuarenta y dos mil treinta
15 y cinco del Registro Mercantil de mil novecien-
16 tos noventa y tres al margen de la inscrip-
17 ción respectiva, Guayaquil , dieciséis de ene-
18 ro de mil novecientos noventa y seis . Firma-
19 do) Lcdo. Carlos Ponce Alvarado . Registrador
20 Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil . Hay
21 un sello " . Se agrega : Acta de Junta General .
22 de Accionistas de SAGEMAR S.A. Leída que fue
23 esta escritura pública , por mi el Notario en
24 alta voz, de principio a fin al comparecien-
25 te , éste la aprueba y la suscribe conmigo
26 en unidad de acto . Doy fe .
27
28

1 DOY FEI Que en esta fecha ha tomado Nota al margen
2 de la matriz de la escritura pública del veintitrés
3 de Mayo de mil novecientos noventa y seis, de la Re
4 solución Nº 96-2-1-1-0004457, expedida el primero - 00010
5 de Octubre de mil novecientos noventa y seis, median-
6 te la cual el señor Intendente de Compañías de Guaya-
7 quil (E), aprobó la Reforma Parcial y Codificación
8 del Estatuto Social de la Compañía Servicios y Agen-
9 ciamiento Marítimos S.A. SAGEMAR., que contiene la
10 presente copia.- Guayaquil, tres de Octubre de mil
11 novecientos noventa y seis.- EL NOTARIO.-

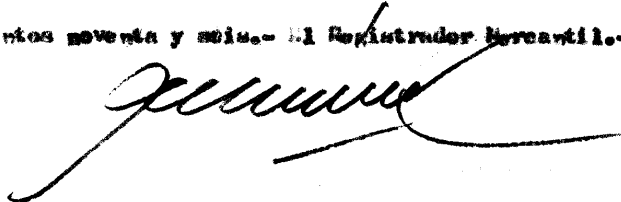
12
13
14
15 APOD. JUAN LOPEZ CUAREZ
16
17
18
19

20 Certificado que con fecha de hoy, y,
21 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-
22 0004457, dictada el 12 de Octubre de 1.996, por el Intendente de Compa-
23 ñías de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que
24 contiene la ~~REFORMA DEL ESTATUTO~~ de ~~SERVICIOS Y AGENCIAMIENTO MARITIMOS~~ ~~MARITIMOS~~
25 ~~S.A. SAGEMAR~~, de folios 40.414 a 40.430, número 17.923 del Registro
26 Mercantil y anotada bajo el número 28.000 del Repertorio.- Guayaquil, día
27 de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

28
AB. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cof

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 30 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 42.001 del Registro Mercantil de 1.993 ; y , 56.453 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



000011

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 96-2-1-1-000445, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 1 de Octubre de 1996, se tomó nota de la reforma parcial y codificación, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y AGENCIAMIENTOS MARITIMOS S.A. SAGEMAR, otorgada ante mí, 29 de Noviembre del 1993.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil